

Nueva Junta Directiva de Ecopetrol en 2026: Implicaciones de Gobierno Corporativo



Wilson Tovar

Gerente

wtovar@accivalores.com

Maria Alejandra Martinez Botero

Directora

maria.martinez@accivalores.com

Laura Sophia Fajardo Rojas

Analista de divisas

laura.fajardo@accivalores.com

Maria Lorena Moreno Varon

Analista de renta fija

maria.moreno@accivalores.com

Hugo Camilo Beltran Gomez

Analista de renta variable

hugo.beltran@accivalores.com

Sara Sofia Guzman Suarez

Practicante

sara.guzman@accivalores.com

Lyhz Valentina Tovar Rodriguez

Practicante

lyhz.tovar@accivalores.com



[@accionesyvaloressa](#)



[@accivaloressa](#)



[Acciones y Valores](#)

[Suscríbete a nuestros informes](#)

Puntos clave

- La Asamblea de Accionistas de Ecopetrol deberá elegir en 2026 a dos nuevos integrantes de su Junta Directiva, en reemplazo de Mónica de Greiff y Guillermo García.
- La reforma estatutaria de 2025 incluyó un representante de trabajadores en la Junta Directiva, lo que se implementará a partir del 2026. Si bien esto no es en sí mismo una amenaza a su independencia, es indispensable que todos los miembros tengan los mismos requisitos y responsabilidades en el cargo.
- La nueva Junta Directiva de Ecopetrol deberá tomar decisiones estratégicas en 2026 como la permanencia de los activos del Permian, el uso de técnicas no convencionales de extracción y el avance de proyectos clave como Sirius.

Régimen de Gobierno Corporativo

El gobierno corporativo es el conjunto de normas y prácticas que rigen el proceso de toma de decisiones entre los órganos de gobierno de la compañía para la generación de valor. El modelo de gobierno corporativo de Ecopetrol se ha definido con base en los estándares internacionales, los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el marco legal aplicable a las sociedades de economía mixta en Colombia. Esto reconoce que Ecopetrol es una sociedad anónima vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con participación mayoritaria pero no exclusiva de la Nación.

La Junta Directiva de Ecopetrol es su órgano de administración superior, definiendo la orientación estratégica en el mejor interés de la sociedad y los accionistas. En particular, esta Junta está integrada por 9 miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral y para períodos institucionales de 4 años, pudiendo ser reelegidos más de una vez por igual período sin exceder 3 períodos en total.

Asimismo, en la plancha de candidatos presentada a la Asamblea de Accionistas se debe incluir al menos 3 miembros actuales y como mínimo un 30% de mujeres. Asimismo, la Nación está obligada a incluir en su lista de candidatos para los renglones octavo y noveno a personas propuestas por los Departamentos productores de hidrocarburos explotados por Ecopetrol y por los accionistas minoritarios. Entre los requisitos generales para pertenecer a la Junta se incluyen: (i) tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias de la compañía, (ii) contar con experiencia profesional de más de 12 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de 5 juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol.

Actualmente, la Junta Directiva de Ecopetrol está conformada por seis miembros independientes y tres no independientes, con períodos constitucionales vigentes que terminan entre 2026 y 2029. Sin embargo, Mónica de Greiff -presidenta de la Junta entre agosto y octubre de 2025- y Guillermo García presentaron la renuncia a sus cargos. Por ello, la presidencia de la Junta Directiva la ejerce en calidad de encargo Ángela María Robledo, hasta que se efectúe una nueva elección para esta posición.

Tabla 1: Composición actual de la Junta Directiva de Ecopetrol

Status	Foto	Nombre	Periodo vigente	Perfil
Independiente		Ángela María Robledo	Marzo 2024-Marzo 2028	Psicóloga y magíster en ciencias políticas y relaciones internacionales. Ex-Representante a la Cámara.
Independiente		Mónica de Greiff	Octubre 2022-Octubre 2026 Renuncia en octubre 2025	Doctora en Jurisprudencia. Ex-presidenta de la Cámara de Comercio de Bogotá y del GEB
Independiente		Guillermo García	Marzo 2024-Marzo 2028 Renuncia en noviembre 2025	Abogado y especialista en Ciencias Socioeconómicas. Ex-Senador.
Independiente		Álvaro Torres	Marzo 2024-Marzo 2028	Ingeniero electricista y Doctor en ingeniería eléctrica. Ex-Vicepresidente del GEB y profesor.
No Independiente		Tatiana Roa	Marzo 2024-Marzo 2028	Ingeniera de petróleos y Doctora en humanidades. Ex-Viceministra de Ambiente.
No Independiente		Alberto José Merlano	Marzo 2025-Marzo 2029	Administrador de negocios y Magíster en administración. Ex-Vicepresidente de Ecopetrol entre 1986 y 1998.
No Independiente		Hildebrando Vélez	Marzo 2025-Marzo 2029	Ingeniero y Doctor en ciencia ambientales. Ex-Director de organización ambientalista Censat Agua
Independiente		Luis Felipe Henao Cardona	Marzo 2025-Marzo 2029	Abogado y Candidato a Doctor en Derecho. Ex-Ministro de Vivienda.
Independiente		Ricardo Rodríguez	Marzo 2025-Marzo 2029	Ingeniero industrial y Candidato a Doctor en planeación pública. Ex-Contralor delegado.

Fuente: Emisor - Investigaciones Económicas Acciones y Valores

Reforma de 2025 a la composición de la Junta Directiva de Ecopetrol

El 11 de noviembre de 2025, Ecopetrol reformó la composición de su Junta Directiva, asegurando un escaño para un representante de los trabajadores elegido por votación. En particular, esta reforma dispuso que la Asamblea General de Accionistas deberá incluir en el séptimo renglón de la lista de candidatos a conformar la Junta Directiva un trabajador de Ecopetrol. Esta persona deberá estar vinculada laboralmente a la compañía y ser elegida por todos los trabajadores en votación abierta. En general, este candidato deberá cumplir con los requisitos legales para el cargo, tener un contrato laboral directo con la compañía a término indefinido y no ocupar otros cargos en la Junta Directiva o comités de apoyo. **La primera elección para esta posición se desarrolló entre el 14 y 15 de enero de 2026.**

Sin embargo, la Asamblea de Accionistas aprobó la flexibilización de los requisitos para que un empleado pueda ocupar el cargo en la Junta Directiva. La reforma permite que estos candidatos acrediten los 12 años de experiencia exigidos mediante títulos técnicos, tecnológicos o profesionales, así como la inclusión de la experiencia operativa como válida para la postulación. En el frente de las incompatibilidades, se levantó la restricción que impedía a los directivos sindicales participar en el proceso. Con ello, los miembros de organizaciones como la Unión Sindical Obrera (USO) podrán postularse, con la condición de renunciar a sus cargos dentro del sindicato antes de asumir el nuevo rol en la junta.

Gráfica 1: Conformación de la Junta Directiva de Ecopetrol tras la reforma estatutaria de 2025



Fuente: Emisor - Investigaciones Económicas Acciones y Valores

Por su parte, otras modificaciones incluyen los honorarios de la Junta Directiva, el quórum decisorio y las reglas que rigen sus reuniones. Primero, las sesiones de los comités de apoyo serán remuneradas igual que las sesiones de la Junta Directiva con honorarios a aquellos integrantes de cada comité de apoyo. En segundo lugar, se dispuso que mientras la Junta Directiva preserve un número de integrantes suficiente para configurar el quórum mínimo previsto en los estatutos, podrá continuar deliberando y decidiendo válidamente. Finalmente, la reforma habilita que la Junta Directiva pueda reunirse, bien sea en las oficinas de Ecopetrol o en cualquier otro lugar que disponga, o mediante alguna herramienta tecnológica.

Gobierno corporativo de Ecopetrol frente al estándar internacional

La gobernanza de Ecopetrol debe evaluarse bajo los lineamientos internacionales de Gobierno Corporativo de las compañías con participación Estatal mayoritaria. En particular, la OCDE (2024) enfatiza que la buena gobernanza es fundamental para garantizar la contribución de estas compañías a los objetivos de política pública, la eficiencia económica y la competitividad. Para ello, su Gobierno Corporativo debe reconocer los derechos de todos los accionistas, incluidos los minoritarios y extranjeros, en igualdad de condiciones con el Estado. Asimismo, cuando las empresas estatales busquen objetivos de política pública -por ejemplo, la transición energética o la descarbonización de la economía-, los accionistas deben tener acceso a información adecuada sobre dichos objetivos.

Respecto a la Junta Directiva, el Estado debe garantizar que ésta cuente con la autoridad y la objetividad necesarias para desempeñar sus funciones, con una conformación plural de miembros. Para ello, la Junta Directiva debe tener la responsabilidad última del rendimiento de la compañía y sus miembros deben actuar con el mejor interés de los accionistas. Para ello, los lineamientos internacionales establecen que todos los miembros deben ser nominados o designados con base en cualificaciones relevantes, evitando conflictos de intereses y limitando la interferencia política en la toma de decisiones. En ningún caso, los funcionarios públicos que estén en posición de influir en la compañía deben formar parte de sus Juntas Directivas.

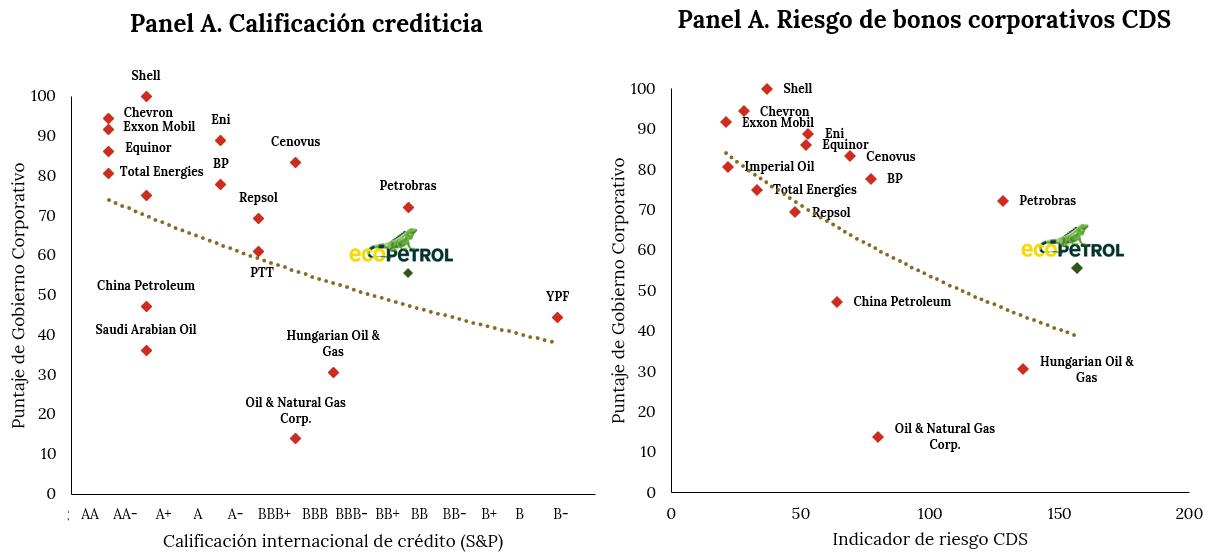
Bajo los lineamientos de la OCDE, la representación de los empleados en las Juntas Directivas de las empresas estatales no debe considerarse en sí misma una amenaza para su independencia. En ese punto, la OCDE (2024) reconoce que el propósito de la representación de empleados puede enriquecer los debates de la Junta Directiva y facilitar la implementación de sus decisiones. Sin embargo, alerta que estos representantes de empleados deben tener los mismos requisitos, deberes y responsabilidades que los demás miembros y actuar en el mejor interés de los accionistas de manera equitativa. Asimismo, se deben establecer procedimientos para facilitar el acceso a la información, la capacitación y la experiencia, y garantizar la independencia de los miembros empleados de la administración.

Asimismo, Ecopetrol no sería la primera compañía petrolera en exigir un representante de trabajadores en la Junta Directiva, ni la única en Colombia que lo permite. En particular, otras compañías comparables como Petrobras ya aplica un modelo equivalente: los trabajadores eligen a un representante para integrar el Consejo de Administración, quien ocupa el cargo en calidad de miembro no independiente. Asimismo, algunas sociedades de economía mixta en Colombia como Bancoldex, Finagro, Fiducoldex, el Fondo Nacional de Garantías y Positiva Compañía de Seguros han adoptado la figura del representante de los trabajadores en sus juntas directivas. En el ámbito privado, Bancolombia y el Grupo Energía Bogotá reconocen en sus estatutos la posibilidad de que un trabajador integre la Junta Directiva, conforme lo permite la legislación colombiana.

Sin embargo, al evaluar la medición de indicadores ASG de Ecopetrol en el 2025, la compañía obtuvo un puntaje de 55.6 en el componente de Gobierno Corporativo, por debajo de otros pares como Petrobras. Este indicador -relevante para hacer comparaciones entre diferentes compañías- mide la estrategia fiscal, ética en los negocios y transparencia en reportes de información. Al

comparar múltiples empresas listadas en bolsa del sector de hidrocarburos, se observa una posible asociación negativa entre la calificación de criterios gobernanza y el riesgo corporativo. El coeficiente de correlación de estas variables es de -0.58, lo que sugiere que mejores estándares de Gobierno Corporativo permiten reducir el riesgo crediticio y, con ello, transmitir una mayor confianza hacia tenedores de bonos y accionistas.

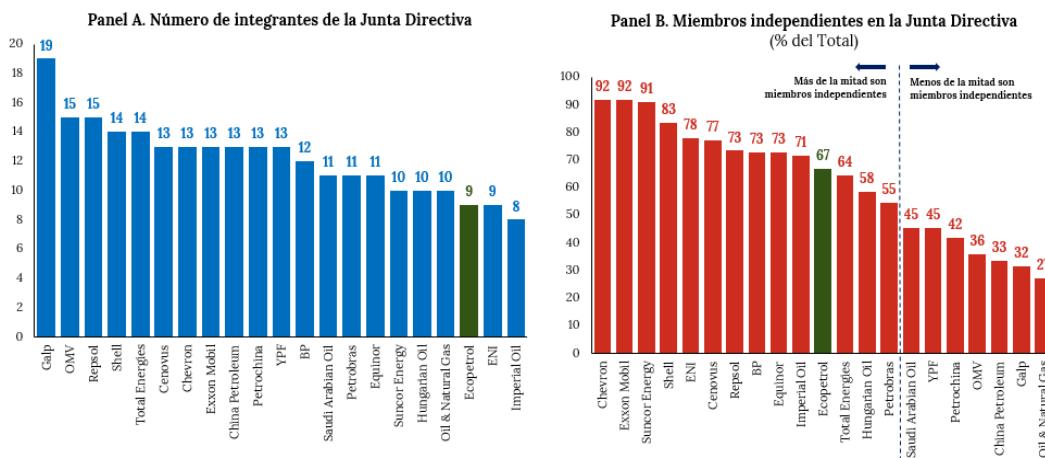
Gráfica 2: Indicador de gobernanza (ESG) y calificaciones de riesgo crediticio de S&P



Fuente: Bloomberg - Investigaciones Económicas Acciones y Valores

Finalmente, frente a la conformación de la Junta Directiva, Ecopetrol cuenta con 6 miembros independientes de los 9 que la integran (67%), en línea con otras compañías petroleras del mundo. Si bien el número de representantes patrimoniales, minoritarios y de trabajadores depende de las participaciones accionarias de cada compañía, el accionista controlante puede suscribir unilateralmente compromisos para garantizar un mayor número de miembros independientes y minoritarios, lo que fortalece el balance de poder en la toma de decisiones y un mayor consenso entre los grupos de interés.

Gráfica 3: Comparación internacional de integrantes e independencia de la Junta Directiva



Fuente: Bloomberg - Investigaciones Económicas Acciones y Valores

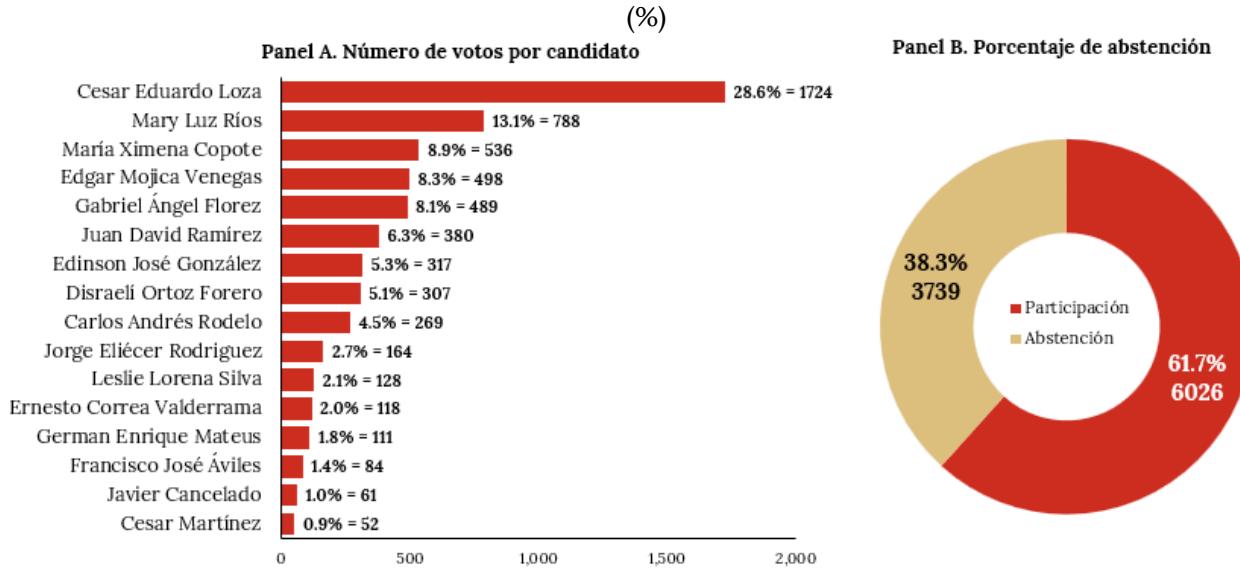
Visión prospectiva sobre la gobernanza de la compañía

En la Asamblea de Accionistas de 2026 se deberá elegir a dos nuevos integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol en reemplazo de Mónica de Greiff y Guillermo García. Para reemplazar estas vacantes, el Gobierno nacional buscaría postular a Juan Gonzalo Castaño y Carolina Arias como nuevos integrantes de la Junta. Castaño es ingeniero de petróleos y magíster en ingeniería industrial, mientras que Arias es administradora ambiental con un doctorado en estudios del desarrollo, docente de la Universidad Tecnológica de Pereira y exasesora del movimiento ambientalista Ríos Vivos.

La reforma estatutaria de 2025 exige un representante de trabajadores en la Junta Directiva, pero establece requisitos diferenciales y habilita la participación de líderes sindicales en la elección.

En 2026, César Loza Arenas ocupará la Junta Directiva de Ecopetrol tras el respaldo del 28.6% de los 6,026 votos de los trabajadores (abstención del 38.3%). A pesar de que esta iniciativa busca ampliar la participación de nuevos grupos de interés en la toma de decisiones y en sí misma no vulnera los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, la reforma no cumplió con el principio de igualdad en los requisitos exigidos para ocupar el cargo y el régimen de conflictos de interés, al permitir que miembros activos de sindicatos sean candidatos. En particular, Loza es el actual presidente de la Unión Sindical Obrera (USO) -el sindicato más grande de Ecopetrol-. Estas disposiciones podrían debilitar la competencia e idoneidad de la Junta Directiva para tomar decisiones en el mejor interés para los accionistas, como exigen los lineamientos internacionales.

Gráfica 4: Resultados de la votación del 15 de enero de 2026 por el representante de trabajadores en la Junta Directiva de Ecopetrol



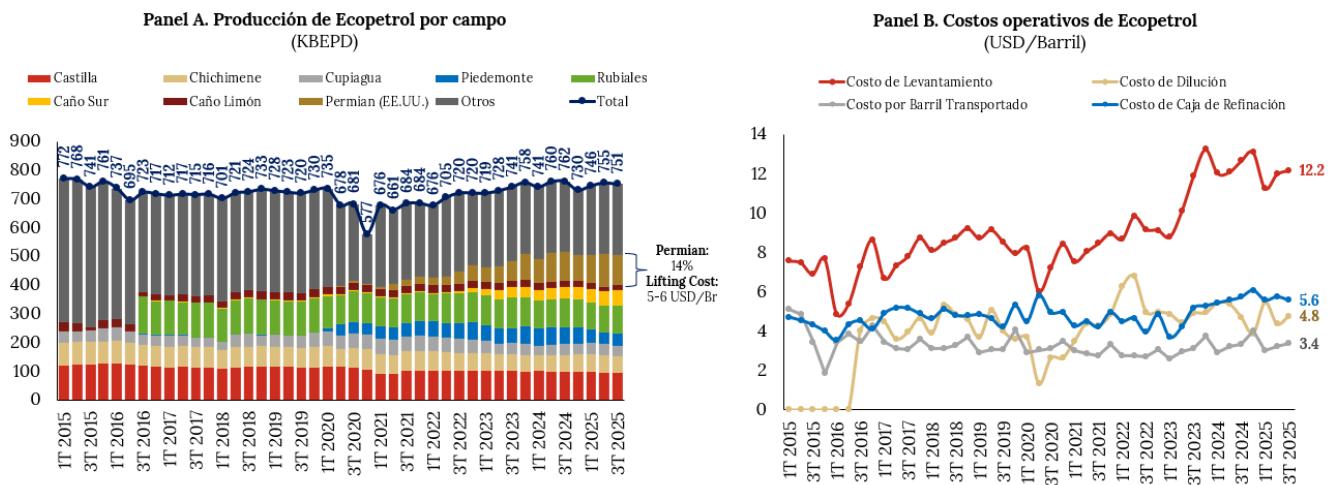
Fuente: Emisor - Investigaciones Económicas Acciones y Valores

La nueva Junta Directiva de Ecopetrol deberá tomar decisiones estratégicas en 2026 como la permanencia de los activos del Permian, el uso de técnicas no convencionales de extracción y el avance de proyectos clave como Sirius. En particular, los dos nuevos candidatos propuestos por el Gobierno Nacional se han mostrado críticos frente al uso de técnicas como el fracking y han expresado cautela frente a la rentabilidad de los activos de Ecopetrol en el Permian. Esto podría

rebalancear el equilibrio de poder al interior de la Junta Directiva, en favor de decisiones más afines a la política de transición energética y rotación del portafolio de activos de Ecopetrol impulsada por el Gobierno Nacional, como accionista mayoritario de la compañía.

La expectativa financiera de Ecopetrol y la valoración de la compañía dependerá de decisiones de la Junta Directiva basadas en el mejor interés para los accionistas y la búsqueda de rentabilidad. En particular, la nueva Junta Directiva enfrentará un entorno internacional desafiante con presión a la baja en el precio del petróleo y apreciación de la tasa de cambio, lo que aumenta las exigencias de rentabilidad y eficiencia de las operaciones actuales. En caso de tomar la decisión de desinvertir los activos del Permian de Ecopetrol, que representa actualmente el 14% de la producción total, deberá presentar una estrategia de rotación del portafolio hacia otros activos con niveles de rentabilidad y riesgo equivalentes o mejores. Además, considerando proyectos de extracción que permitan aliviar las presiones en costos de levantamiento que enfrenta Ecopetrol -tras aumentar de USD\$5.8 a 12.2 por barril entre 2020 y 2025-.

Gráfica 5: Indicadores de producción de petróleo y costos de Ecopetrol



Fuente: Emisor - Investigaciones Económicas Acciones y Valores

Referencias

1. **Ecopetrol** (2025) Propuesta de Reforma Estatutaria Aprobada por la Asamblea de Accionistas
2. **Ecopetrol** (2025) Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A.
3. **OECD** (2024) Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises, Pág. 65.

Global Disclaimer

Estamos convencidos que todo inversionista debe diversificar sus inversiones en una variedad de clases de activos, en cualquier entorno o tendencia de mercado, así como colaborar permanente y estrechamente con su asesor financiero, para asegurar que su cartera esté adecuadamente estructurada y que su plan financiero respalde sus objetivos a largo plazo, su horizonte temporal y tolerancia al riesgo, aunque, la diversificación no garantiza ganancias ni protege contra las pérdidas. La información que precede, así como las empresas y/o valores individuales mencionados, no constituyen una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ni una indicación de la intención de comercializar en nombre de Acciones & Valores S.A. cualquiera de los productos que gestiona de cualquier forma. Los pronósticos compartidos fueron construidos a partir de supuestos sujetos a diferentes condiciones de mercado, de modo que las conclusiones expuestas, así como los análisis que las acompañan no son definitivas. Este documento es de carácter informativo, por lo que no debe ser distribuido, copiado, vendido o alterado sin la autorización expresa de la sociedad. Acciones & Valores S.A., no se hace responsable de la interpretación de dicha información, dado que la misma no comprende la totalidad de aspectos que un inversionista pudiera considerar necesaria o deseable para analizar su decisión de participar en alguna transacción, dado que se presenta de manera abreviada. Es necesario que los inversionistas, para efectos de contar con la total y absoluta precisión, además de considerar su perfil de riesgo, consulten todos los documentos suministrados a través de la página web, así como por las entidades pertinentes. Igualmente, los inversionistas deberán adelantar, por su cuenta, el análisis financiero y legal para efectos de tomar cualquier decisión de inversión. Los valores y números aquí consignados son obtenidos de fuentes de mercado que se presumen confiables tales como Bloomberg, Reuters y los Emisores. Las calificaciones hechas en el informe no deben considerarse como recomendaciones de inversión ni tampoco como sustitutos a las calificaciones dadas por agencias de crédito certificadas tales como Moody's, Fitch o Standard & Poor's; estas calificaciones son únicamente cuantitativas, no incluyen factores cualitativos y dependen de la información financiera disponible en el mercado en el momento de ser preparadas. Las opiniones, estimaciones y proyecciones en este reporte reflejan el juicio actual del autor a la fecha del reporte, y se aclara que el contenido de la información aquí contenida puede ser objeto de cambios sin previo aviso. La remuneración de los autores no está asociada a los resultados del reporte ni a las recomendaciones realizadas. La presentación y cualquier documento preliminar sobre los productos aquí mencionados no constituyen una oferta pública vinculante, por lo cual, tanto la presentación como cualquier otro documento pueden ser complementados o corregidos. © 2026 Acciones & Valores S.A.